



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO EDIL N° 20/2021
COLCAPIRHUA, 1 DE NOVIEMBRE DE 2021
ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: Los antecedentes del Decreto Edil Nro. 17/2021, de fecha 02 de agosto de 2021 y la necesidad de designar Autoridad Sumariante para la actual gestión del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua, y;

CONSIDERANDO I:

Que, de acuerdo al Art. 232 de la Constitución Política del Estado: **"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"**.

Que, de conformidad con el Art. 28 de la Ley 1178: **"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo"**.

Que, el Art. 1 inc. j) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público N° 2027 señala que uno de los principios que rige el Estatuto del Funcionario Público, es: **"Responsabilidad por la función pública"**.

Que, en previsión del Art. 26 núm. 5 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales: **"La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos Ediles"**.

Que, el Art. 12-I inc. a) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobada por D.S. N° 23318-A, modificado por el D.S. N° 26237, de 29 de junio de 2001, señala: **"Autoridad legal competente es: la prevista en las normas especiales de la entidad o en su defecto, el servidor público designado por el máximo ejecutivo en la primera semana hábil del año"**.

Que, mediante Decreto Edil N° 17/2021, de 02 de agosto de 2021, la MAE, ratifico al Secretario de Fortalecimiento Institucional y Social del órgano Ejecutivo Municipal del GAM Colcapirhua, como autoridad sumariante (Titular), y designo como Autoridad Sumariante, (Alterno) al Abogado de la Dirección de Asesoría Legal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua, siendo necesario sustituirlo en razón de efectuar una restructuración del Organigrama del Órgano Ejecutivo del GAM de Colcapirhua.

Que, siendo que es deber de todo servidor público desempeñar sus funciones con eficacia, economía, transparencia y licitud; que su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas y administrativas; consecuentemente, los servidores públicos infractores deben responder por estas, en el ejercicio de sus funciones, previo proceso administrativo interno a cargo de autoridad competente, respetando la garantía del debido proceso, derecho a la defensa y otras previstas por la C.P.E. y las leyes.

POR TANTO: En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DECRETA:

PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Coordinador Jurídico de Gabinete del Órgano Ejecutivo, Abg. **ANA MARIA QUIROGA CAMACHO**, con C.I. 4508417 – Cbba., como Autoridad Sumariante (Titular) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua, para la presente gestión en curso.

SEGUNDO.- Se designa al Director de Desarrollo Humano Lic. Edson Alberto Alfaro Sajama, con C.I. N° 4534006 - Cbba., como Autoridad Sumariante (Alterno) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua, para la presente gestión en curso.

TERCERO.- Se **ABROGA** el Decreto Edil Nro. 17/2021, de 02 de agosto de 2021 y todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA